

Reclutamiento ilícito: visibilización del daño en la salud mental y la doble victimización incurrida por el estado colombiano

Natalia Bustamante Larrea¹

Resumen

El reclutamiento ilícito o forzado es un delito que atenta en contra de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y que por sus características puede generar en quienes lo padecen, consecuencias en la salud mental, la interacción social, el desarrollo académico y el proyecto de vida. El presente artículo propone investigar el reclutamiento ilícito en Colombia desde su dimensión como delito, su aplicación en el sistema jurídico y las secuelas asociadas al daño a la salud mental de quienes lo padecen; así como la manera en que el Estado Colombiano ha tratado a quienes lo vivieron, incluyendo su reconocimiento como víctimas en las diferentes circunstancias alrededor del reclutamiento. Para lograrlo se acude a una investigación de tipo documental, con enfoque cualitativo donde se lleva a cabo una selección de diferentes artículos en las principales bases de datos luego de la cual se procede a una compilación y análisis de dicha selección documental. La prevalencia de síntomas y trastornos ansiosos parte de la premisa de que el reclutamiento ilícito por sí mismo es un contexto violento y potencialmente traumático con secuelas en diferentes niveles y en cuanto a la victimización secundaria se evidencian vacíos relevantes en el sistema de justicia y en algunos funcionarios que requieren intervención de manera inmediata por parte del estado colombiano.

¹ Estudiante de Maestría en Psicología Jurídica y Forense Universidad CES. Especialista en Valoración del Daño en la Salud Mental Universidad CES, Especialista en Derechos Humanos Universidad Santo Tomas, Funcionaria en La Defensoría del Pueblo regional Antioquia. natbustamante@defensoria.gov.co

Palabras clave:

Reclutamiento ilícito, reclutamiento forzado, victimización secundaria, revictimización, daño, salud mental, proyecto de vida, reparación.

Introducción

La guerra y los conflictos armados internos, generan un impacto emocional y psicológico en la vida de las personas especialmente cuando se refiere a las víctimas directas, como se reconocen a los NNA (niños, niñas y adolescentes) que son forzados de una u otra forma a pertenecer a un grupo armado y convertirse así en actores directos en el conflicto.

En Colombia, el reclutamiento ilícito o forzado ha estado presente desde los inicios del conflicto interno. Los GAOML (Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley) han usado esta práctica con los NNA como estrategia de guerra en medio del conflicto, muestra de ello son los diferentes informes que las organizaciones de Derechos Humanos de Colombia han presentado a través de los años sobre este flagelo. Es así como la OCHA (Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) de Colombia presenta en uno de sus boletines fechado en marzo de 2020, un reporte del RUV (Registro Único de Víctimas) de la UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas), en el cual expone que desde el año 2010 hasta 2019 (con corte a julio) se reportaron como mínimo 1.805 casos de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.

Del mismo modo y a manera de registro sobre los riesgos evidentes y latentes de Colombia frente al reclutamiento ilícito, se reporta también a través del SAT (Sistema de Alertas Tempranas) que:

entre enero de 2018 y mayo de 2019, la Defensoría del Pueblo emitió 105 alertas tempranas. En 63 de ellas se describieron contextos en que los niños, niñas y adolescentes corrían el riesgo de ser reclutados y utilizados por grupos armados. Las alertas tempranas se refirieron a 94 municipios situados en 23 de los 32 departamentos del país. Los departamentos más vulnerables fueron Nariño y Putumayo, con territorios donde la población considerada de riesgo incluía no solo a menores colombianos sino también a refugiados, refugiadas y migrantes venezolanos. (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2019, p.4)

Por otro lado, en cuanto a la definición de reclutamiento ilícito, Bloom y Pereda (2009) citando a Lorey (2001) exponen el concepto que desde la Convención de los Derechos del niño se maneja en el contexto internacional y del que parten las diferentes naciones para su reglamento interno, en este sentido:

en el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Opcional de la Convención de los Derechos del Niño (United Nations, 2000) respecto a la implicación de éstos en conflictos armados, en la que se establece la edad mínima de reclutamiento en los 18 años. A su vez, requiere que todos los Estados hagan del reclutamiento de menores de 18 años por parte de grupos armados no-gubernamentales una ofensa criminal por la cual pueden ser procesados. Los gobiernos pueden reclutar a menores de entre 16 y 18 años cumpliendo una serie de requisitos que aseguren que se trata de un reclutamiento voluntario, que se ha realizado con el consentimiento de los padres o tutores legales del menor, que los reclutados están informados de sus obligaciones en el servicio militar y que no se le enviará al campo de batalla antes de los 18 años. (Lorey, 2001, como se citó en Blom & Pereda, 2009, p. 330)

En Colombia, la Constitución Política establece a través del artículo 93 los mandatos de incorporación del “Bloque de Constitucionalidad”, lo que significa que se dispone la prevalencia de los tratados o convenios internacionales en el orden jurídico interno, siempre y cuando dichas normas hubiesen sido integradas en la normatividad colombiana a través de la ratificación del Estado, previo análisis de constitucionalidad. (Constitución Política de Colombia, 1991)

En estos tratados se encuentra la incorporación del “Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados”, sin embargo, Colombia en su ratificación a través del Bloque de Constitucionalidad, modifica el apartado en el cual, es válida la incorporación a grupos armados desde los 16 años con algunas condiciones, negando esta posibilidad y sosteniendo los 18 años como la edad mínima requerida. (Rincón, 2015)

El ya descrito delito del reclutamiento ilícito, trae consecuencias a diferentes niveles y áreas de desempeño como, la social, familiar, académico/ laboral y de salud; afectando tanto a quienes los padecen de forma directa como indirecta. Durante la permanencia en el grupo armado los NNA son expuestos a enfermedades, agotamiento físico, violencia, graves heridas de guerra (que no sanan adecuadamente), torturas y malos tratos, y en los casos más graves, a la muerte. (Patiño, 2015)

Este tipo de experiencias generan una serie de consecuencias negativas a nivel psicológico y social que afectan el desarrollo personal, la salud mental y vulneran arbitrariamente derechos fundamentales de la infancia como la educación, la familia y la recreación son arbitrariamente vulnerados a quienes han padecido el delito de reclutamiento ilícito. Incluso, luego de la desvinculación o desmovilización, el proceso de desaprender las formas de relación mediadas por la lógica del grupo al que pertenecieron, tiende a ser más lento

y genera propensiones a reproducir patrones de conducta violenta aprendida durante el tiempo de permanencia en el grupo armado. (ONU: Asamblea General, Estatuto de roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 8. 17 Julio de 1998)

Todo lo anteriormente descrito visibiliza como los NNA que han sido reclutados por los GAOML son víctimas del conflicto armado, teniendo siempre presente que los NNA son manipulados u obligados para la incorporación a las filas, siendo arbitrariamente destinados a vivencias personales en un ambiente bélico, autoritario y adulto (Ramírez, 2010).

Como resultado del análisis a estas condiciones particulares de los NNA reclutados de manera ilícita, el DIH (Derecho Internacional Humanitario) de conformidad con el Estatuto de Roma, que en su artículo 8, numeral 2b, precisa que con la comisión del delito de reclutamiento ilícito se incurre en un crimen de guerra, confirmando así el estatus de víctima a quien haya padecido este delito.

Sin embargo, el estado Colombiano a través de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ley 1448 de 2011, en su artículo 3, parágrafo 2, define que los miembros de grupos armados al margen de la ley serán considerados víctimas solo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Ciertamente la edad de desmovilización debe ser tomada en cuenta, al igual que la del reclutamiento, que en definitiva es la que delimita las condiciones del delito y el daño al que se es sometido por las circunstancias propias del reclutamiento, condiciones no se eliminan solo porque la desmovilización se da en la edad adulta, sin tener presente cuales pudieron ser los motivos por los cuales no fue posible esta desvinculación en otro momento; hacer caso omiso a estas particularidades es también una forma de victimizar y se cae en lo que se conoce como

victimización secundaria. (Ramírez, 2019) La victimización secundaria es un tipo de victimización definida por Rozanski, (2003) como, “repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por algún delito, ante los organismos judiciales...” (Gutiérrez, 2009. p.51).

En definitiva y resaltando la importancia del daño a la salud, el desarrollo, el proyecto de vida y los derechos fundamentales de los NNA, así, como la victimización secundaria a la que pueden estar viéndose sometidos y la posibilidad de continuar elevando el número de casos de reclutamiento ilícito en los 94 municipios en riesgo de Colombia como lo reporto la Defensoría del Pueblo en 2019 como último dato estadístico (ONU, 2019).

Todo lo anterior muestra que se hace relevante y pertinente investigar, visibilizar y analizar el reclutamiento ilícito en Colombia desde su dimensión como delito, su aplicación en el sistema jurídico y las secuelas asociadas al daño a la salud mental de quienes lo padecen; así como la manera en que el Estado Colombiano ha tratado a quienes lo vivieron, incluyendo su reconocimiento como víctimas en las diferentes circunstancias alrededor del reclutamiento.

Metodología

El presente artículo pretende realizar una investigación de tipo documental, con enfoque cualitativo. Descrita por el psicólogo Nahum Montagud Rubio de la Universidad de Barcelona como:

aquella en la que se obtiene, selecciona, organiza, interpreta, compila y analiza información acerca una cuestión que es objeto de estudio a partir de fuentes documentales. Estas fuentes pueden ser de todo tipo, como libros, hemerografía, registros

audiovisuales, recortes de periódico, entre otros. Se trata de una técnica muy usada en ciencias sociales y es de tipo cualitativo. (Montagud, 2020, p 2)

La elección de esta modalidad se orienta hacia la comprensión del flagelo del reclutamiento ilícito en Colombia, la victimización secundaria o revictimización y las consecuencias en la salud mental de los NNA que la han padecido, a la luz de lo hallado en la literatura.

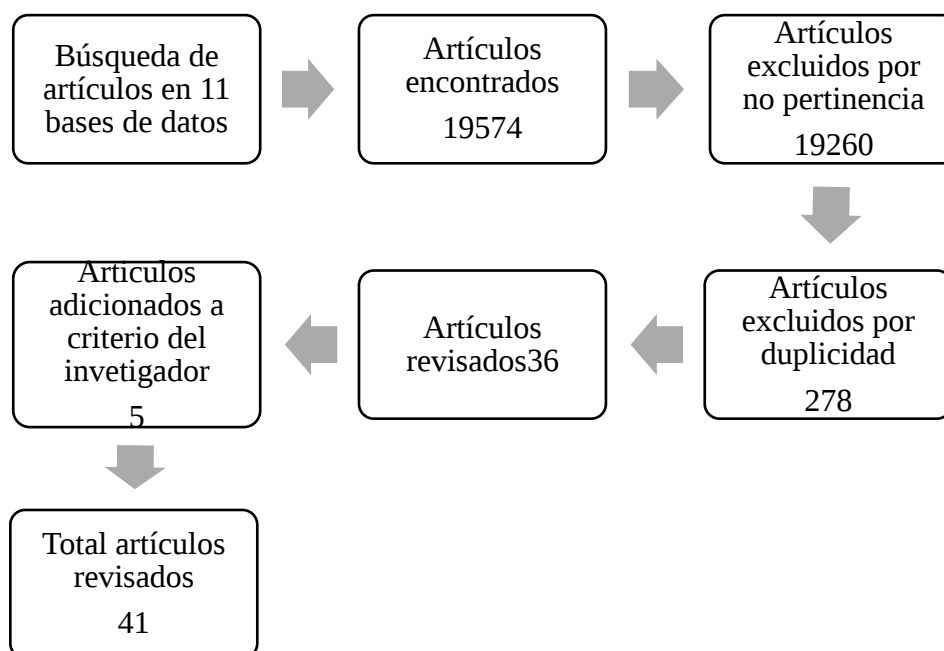
Para ello, se llevó a cabo un proceso de selección de artículos publicados en bases de datos como EBSCO, REDALYC, DIALNET, SCIELO, PUBMED, SCOPUS, ELSEVIER, OXFORD UNIVERSITY, PROQUEST, SCIENCE DIRECT Y GOOGLE ACADÉMICO. Como descriptores fueron empleados “reclutamiento ilícito”, “illicit recruitment”, “reclutamiento forzado”, “victimización secundaria” y “revictimización”. Todos de manera independiente en cada base de datos.

Se incluyeron artículos publicados desde el año 2009 hasta el 2020, priorizando aquellos que abordaran la población colombiana, la victimización y la reparación integral en la justicia transicional y la ley de víctimas instaurada en Colombia. Se excluyeron artículos que por los criterios de búsqueda se asociaban al “reclutamiento” pero en el ámbito clínico o laboral, por ejemplo, “illicit drugs” o “reclutamiento de personal”.

La siguiente gráfica (figura 1) ilustra la descripción del proceso de búsqueda y selección de artículos bajo los criterios previamente establecidos en las diferentes bases de datos.

Figura. 1

Búsqueda y selección de artículos



Fuente: Elaboración propia

Los artículos seleccionados fueron ingresados en una base de datos previamente construida en Excel, permitiendo así la recopilación e identificación de estos en relación con el tipo de investigación del artículo, tema principal, objetivo, población objeto, año y país de origen. Las temáticas fueron clasificadas en dos categorías: daño a la salud mental y la victimización secundaria.

Resultados

Luego de una revisión sistemática y detallada de artículos e investigaciones sobre el reclutamiento ilícito se encontró que el 16% de los artículos consultados son del año 2019 y el mayor porcentaje adicional se encuentra entre los años 2014 a 2017 con un total de 53%, lo que nos lleva a una revisión reciente de la información sobre el tema. Teniendo en cuenta que es fundamental el caso colombiano, un 65% de los artículos provienen de este país, sin embargo,

también se encontró que desde otros países se estudia y escribe sobre la situación de Colombia en cuanto reclutamiento o igualmente se halló que las vivencias previas en estos países son la base experiencial para legislaciones internacionales y nacionales. Los temas básicos de análisis que son objeto de los artículos recopilados fueron, reclutamiento ilícito con un 62%, afectaciones generadas por el reclutamiento ilícito 20% y la revictimización o victimización secundaria 18%.

Todo este proceso de revisión resalta la importancia y prevalencia de aspectos como el daño en la salud mental desde un punto de vista integrador y de la misma forma se destaca información sobre la relevancia de la victimización secundaria o revictimización en los casos de reclutamiento ilícito. Todos estos elementos centran la atención del presente artículo, que pretende describirlos a través de dos categorías, donde la primera hace referencia al Daño en la salud mental, el desarrollo, el proyecto de vida y los derechos fundamentales y una segunda categoría donde refiera la victimización secundaria. Todo esto, con el fin de que la revisión de dichos elementos relevantes, pueda facilitar el análisis de los mismos propuesto desde el inicio.

Daño en la salud mental, el desarrollo, el proyecto de vida y los derechos fundamentales

En el año 2004, UNICEF crea un documento llamado Los niños y la verdad y la reconciliación. Comisión para Sierra Leona. Documento que es usado por Bácares en su trabajo, con el objetivo de ilustrar la percepción de los NNA sobre su experiencia de la guerra, y al respecto expone hallazgos de vivencias tales como:

¿Cómo podemos decir lo que pasó? ¿Para nosotros? No hay palabras para describir lo que hemos atestiguado. Lo que vimos, lo que escuchamos, lo que hicimos y cómo cambió nuestras vidas, está más allá de toda medida. Fuimos asesinados, violados, amputados,

torturados, mutilados, golpeados, esclavizados y obligados a cometer crímenes terribles. Todos hablan sobre “el impacto de la guerra” en los niños”. Pero ¿cómo se mide el impacto de la guerra? ¿Quién sufre el mayor horror, el niño que es violado, o el niño que se ve obligado a convertirse en un perpetrador? Somos las víctimas, el perpetrador y el testigo, de repente. Si hablamos, ¿quién nos entenderá? Y, sin embargo, no podemos y no nos quedaremos en silencio. La guerra nos ha enseñado el significado de injusticia.

(Bácares, 2019, p.31)

Las experiencias exhibidas por Bácares permiten ver un análisis discursivo en el cual inferirse la presencia de daño en el espectro de la salud mental de quienes han sido víctimas de reclutamiento ilícito. Sobre este tipo de daño Blom y Pereda (2009) en su estudio sobre las consecuencias psicológicas en los menores reclutados de manera forzosa o como ellos los nombran, niños soldados; muestran tras el análisis de diferentes estudios que estos confluyen en varias sintomatologías y trastornos de salud mental. Se encuentran en primer lugar los asociados a la ansiedad, es así como hablan de, síntomas de ansiedad y sintomatología postraumática como el embotamiento emocional, hiperactivación psicológica y síntomas intrusivos. En el mismo estudio se relacionan síntomas asociados al estado del ánimo, hablando también de síntomas y trastornos depresivos a los que se suman la experimentación de sentimientos de pérdida y desarraigo, así como de culpa y vergüenza.

Sobre el mismo tema Céspedes (2019) expone las alteraciones emocionales y conflictos psicológicos o intrapsíquicos, que durante el reclutamiento se experimentan y lo hace de la siguiente forma:

Una vez dentro del grupo, la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes cambia completamente, “su rol de hijo, hermano, niño o adolescente va cambiando a una nueva clase de

vida que implica formas de interacción distintas, roles diferentes y nuevas expectativas”. A partir de este momento son sometidos a un proceso de alienación en favor de los GAOML, donde a través de los días y un constante entrenamiento bloquean o terminan eliminando por completo su estructura emocional.

En cuanto a esta teoría sobre la eliminación emocional, Springer (2012, como se citó en Castellanos, 2013) hace referencia a tres fases durante el entrenamiento que propician y sustentan la teoría de eliminación emocional. La primera fase se refiere a un proceso de adaptación con acompañamiento e incentivos que se van retirando con el tiempo dando fin a esta etapa. La segunda fase corresponde al adoctrinamiento y lo que se ha llamado endurecimiento emocional, este tiempo está enfocado principalmente en conseguir que los NNA generen pertenencia y acepten los principios del grupo al que pertenecen, la deshumanización es un objetivo primordial en este sentido, ya que mediante esta práctica los niños sustituyen su estructura moral y así aprenden a usar la violencia como medio sin tener conciencia de las acciones realizadas. Durante este periodo de tiempo, los niños se enfrentan a castigos severos por desobediencia, o son obligados a presenciar actos atroces contra otras personas. Y, por último, se encuentra la fase de la servidumbre, la cual es el resultado de las dos etapas mencionadas anteriormente.

Por su parte Escobar (2015) expone de forma más explícita las situaciones a las que hace referencia Springer en sus etapas del reclutamiento, situaciones a las que se ven expuestos quienes son víctimas de reclutamiento ilícito y las resume de la siguiente forma:

La mayoría de estos niños y niñas son utilizados para combate, labores logísticas y de inteligencia, en la fabricación de explosivos o en el reclutamiento de otros niños, entre otras labores. Pueden ser ejecutados al tratar de escapar, por desobedecer órdenes o por

no tener la capacidad de obrar como se les exige. También están expuestos a otras violaciones de sus derechos como tortura, abuso y esclavitud sexual, anticoncepción forzada, detención prolongada, separación de sus familias y vulneración de sus derechos a la educación, recreación y libre desarrollo de la personalidad. (p.4)

Por otro lado, Bloom y Pereda (2019) hacen referencia a los síntomas conductuales como consecuencia del reclutamiento ilícito, y luego de un análisis, sus hallazgos muestran la presencia de conductas agresivas, ira y violencia en quienes han sido víctimas de reclutamiento forzado. Notando una prevalencia de los trastornos TEPT (Trastorno de Estrés Postraumático) y depresión.

Dentro de las consecuencias en salud mental y el daño causado a las víctimas de reclutamiento ilícito, diferentes autores coinciden en señalar y resaltar el daño al proyecto de vida de los NNA.

Al respecto Portela (2015) expone que, durante la pertenencia de los NNA a un GAOML, el proyecto de vida podría verse afectado de diferentes formas:

Una de estas puede ser la pérdida de los sueños infantiles y las expectativas frente a la adultez, la aparición sentimientos de frustración al verse obligados a asumir roles y patrones no asociados a sus expectativas presentes y futuras, y por último la reconstrucción del proyecto de vida en términos de anhelos y deseos guiados por temor al rechazo o la aceptación de los medios legales para el cumplimiento de fines personales y materiales. (p.78)

Igualmente, y afectando también el proyecto de vida, los NNA se enfrentan al prejuicio que se genera, no solo desde lo social sino también, en varios casos desde su propia familia, por

haber formado parte de un grupo armado al margen de la ley. Puede llevarlos a preferir quedarse donde están, con una adherencia de grupo ya creada, antes que regresar a su hogar y ser etiquetados de asesinos. Esta decisión los lleva distanciarse de su identidad y de su sistema de valores previo, para terminar, así adentrándose en el del grupo armado. (Lorey, 2001)

En suma, y según Castellanos (2019) las experiencias vividas por los NNA reclutados, son diferentes a las de otros NNA que no lo han sido; al pertenecer a los GAOML padecen la pérdida de etapas fundamentales en su proceso de crecimiento durante la infancia y adolescencia.

Inicialmente se encuentra la desprotección emocional a la que son sometidos por la ausencia temporal o definitiva de sus padres, así mismo coexisten problemas de alimentación que debido a deficiencia nutricional pueden afectar el desarrollo físico y mental de los NNA.

Se presentan también problemas de salud que están asociados las condiciones de salubridad y atención al interior de los grupos armados que no es la mejor, y por esta razón es fácil que los menores sufran de diversos tipos de enfermedades.

Continuando con las etapas del desarrollo que se ven interrumpidas por el reclutamiento, los NNA presentan problemas a nivel educativo por ausencia, generando un vacío que difícilmente se cubrirá más adelante, se exhiben problemas con la recreación debido a la inexistencia de espacios y formas adecuadas para socializar y relacionarse con sus pares.

A este respecto y casi a manera de conclusión Hinestroza (2018) concuerda al ratificar que, “los efectos psicológicos del reclutamiento suelen manifestarse en la imposibilidad de niños y niñas para desarrollar su ciclo de vida y de formación tanto a nivel académico como familiar y social” (p.49).

Continuando con las secuelas incluidas en el espectro de la salud mental se observa como Calderón y Barrera (2012) al realizar un estudio que se enfoca en las secuelas desde la Neuropsicología en los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, apoyados en (Weber & Reynolds 2004) concluyen que los NNA que han sido expuestos a eventos traumáticos presentan un desempeño menor a nivel cognitivo, sucede igual en cuanto a la creatividad y lo referente a la impulsividad y la tendencia a la distracción estas muestran una tendencia a aumentar. Adicionalmente encuentran en sus revisiones que las vivencias traumáticas como las padecidas en medio del reclutamiento, interrumpen el proceso de desarrollo lo que trae consigo consecuencias en cuanto a las funciones de aprendizaje, atención y memoria. En algunos casos se presenta un bajo resultado en las pruebas de CI (Coeficiente Intelectual) y se concluye con un bajo rendimiento académico.

Ahora bien, en relación con los derechos de las víctimas del reclutamiento ilícito a través de la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo llamada, “La Niñez en el Conflicto Armado Colombiano” se debe hacer una precisión sobre los derechos amenazados y vulnerados de estas víctimas, los cuales son: “la vida, la integridad personal, la salud, la educación, la recreación, tener una familia, al nombre, a una alimentación equilibrada y a la libertad.” (Defensoría del Pueblo, como se citó en Londoño, 2018. p. 39) Sobre esta precisión en cuanto a la violación de los derechos fundamentales de los NNA que han sido reclutados ilícitamente, también proclaman, sostienen y apoyan en sus respectivas publicaciones, Valencia (2015) y Vásquez (2015).

Con Castellanos (2019) junto a Durán et al (2002) en sus respectivos trabajos reflexionan sobre como la protección de derechos fundamentales es una obligación por la que debe velar el estado en todo momento, con mayor énfasis en poblaciones de alto riesgo y grupos especiales de

protección, como los NNA. Una falla en el cumplimiento de este deber, permite establecer una relación de causalidad entre inequidad e injusticia social, pobreza y violencia que evidencian una vulneración masiva de derechos durante el proceso de búsqueda y vinculación de menores de edad a grupos armados; cuestionando a la responsabilidad del estado por la generación de estas causales.

Sin embargo, Rubio (2019), profundiza un poco más sobre esta responsabilidad, al concluir que la incapacidad del mundo adulto de garantizar los derechos a los NNA es una de las causales más fuertes para la vinculación de estos a los GAOML, pues ante el escenario de violencia generalizada buscan protección propia y de sus familias considerando su vinculación como la mejor opción de supervivencia, incluyendo en esta sobrevivencia la oportunidad de tener comida, refugio y medicinas.

Lamentablemente, gran parte de estos argumentos se validan por la incapacidad del Estado y del mundo adulto para garantizarles sus derechos. Así, uno de los factores que más influyen en la vinculación de los niños en los grupos armados es la protección. De hecho, algunos niños, niñas y adolescentes sienten la necesidad de hacer parte de estos grupos por su propia protección o la de su familia. Frente al escenario de violencia generalizada, ellos y ellas se sienten más seguros si empuñan un arma. De hecho, hay quienes deciden incorporarse al grupo armado para enfrentar la persecución que han experimentado por parte de otra agrupación armada, considerando su vinculación como la mejor opción de supervivencia. Supervivencia, cuando hacer parte del grupo armado representa para los niños (y hasta para sus familias) tener comida, refugio y medicinas.

Victimización secundaria

La victimización secundaria o revictimización según Hernández et al (2020) comprende todos los daños sufridos en el curso del proceso penal. Los perjuicios que ocasiona a la víctima este proceso, no se limitan al ámbito económico y social, sino que alcanza además el estado psicológico de la persona, puesto que lejos de sentirse segura y protegida por el Estado, la víctima experimenta sentimientos de incomprensión, ignorancia y olvido, sintiéndose como un mero portavoz de los hechos ocurridos. (p. 405)

Y es en este mismo sentido, que Arroyo (2018) afirma que todo esto sobre la victimización secundaria , sucede en la medida que

existe un vacío en el conocimiento sobre cómo atienden y ven el tema del reclutamiento los profesionales que cotidianamente tienen que generar las acciones de garantía de derechos que les han sido vulnerados a los niños y niñas vinculados como soldados, identificar las amenazas que sobre ellos se generan en los territorios o cuando ya han sido vinculados a los grupos armados. (p.26)

Por su parte el estado colombiano a través de la ley 975 de 2005 conocida como Justicia y Paz, y por el Decreto 1290 de 2008 del ministerio de justicia se determinan las reparaciones conocidas como judicial y administrativa respectivamente para los menores de edad que fueron víctimas del reclutamiento ilícito en Colombia y se han desvinculado de los grupos armados al margen de la ley siendo aun menores de edad. Se estipula en las mismas que los NNA tienen derecho a la reparación integral, restitución de sus derechos y el ingreso al proceso de reintegración.

Según lo anteriormente expuesto, es importante señalar que la desvinculación de los GAOML para los NNA reclutados, debe ser antes de los 18 años de edad, para que el estado colombiano los reconozca como víctimas de reclutamiento ilícito y se conviertan en sujetos de derechos con el estatus de víctima. Por lo tanto, se hace entonces necesario analizar la situación y el contexto que rodea a los NNA en medio de su pertenencia al GAOML y la forma en que estos puedan influir en relación al momento de la deserción.

Al respecto la ODDR en 2011 ha expuesto que, a partir del ingreso de los NNA al grupo armado, dichos grupos recurren el miedo como método estratégico para lograr que los NNA obedezcan, haciendo que constantemente teman por sus vidas y por su bienestar. El objetivo es que los NNA asuman prontamente que la única manera de sobrevivir en este medio es la obediencia absoluta y para lograrlo, son obligados a participar y/o presenciar el asesinato de otras personas incluyendo otros niños, a ser parte de ejecuciones sumarias, torturas, secuestros, ataques a civiles, instalación de minas antipersonas, entre otros. Esta estrategia parte de la creencia de los grupos armados en la que consideran que una vez que los niños han cometido estos crímenes, comienzan a creer que “ya no hay forma de volver a casa”.

Continuando con el miedo como estrategia de alienación la investigación realizada por Diaz, (2010) con un grupo de NNA víctimas de reclutamiento arroja esta expresión por parte de una de sus participantes, a mí lo que me daba moral también eran mis compañeros porque decían “obedezca, nomás obedezca y verá que se le respeta su vida, y cumpla lo que tiene que hacer” (p.8), o sea “haga esto” y lo hago, se tenía que obedecer.

La negación de estas condiciones, propias de la vivencia del reclutamiento como razones exógenas para impedir la desvinculación antes de cumplir la mayoría de edad; es una forma de revictimización, toda vez, que ante estas situaciones la norma es clara en no considerarlos como

víctimas y es así como el proyecto de Ley 107 de 2010 en Colombia, dispone medidas de atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, categorías en la que se encuentra el reclutamiento forzado. Y en el mismo proyecto se precisa que, por el delito de reclutamiento forzado, solo se consideran como víctimas quienes “hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad”. (ODDR, 2011.p.4)

Es precisamente en este contexto donde también Aguirre (2015) se cuestiona:

¿qué ocurre cuando de una misma persona (victimario), que hace parte de las filas de un grupo armado al margen de la ley, por coacción e iniciando en dicho grupo como menor de edad (víctima), puede predicarse entonces una doble condición, puesto que cumple los requisitos mínimos que el ordenamiento jurídico colombiano consagra respecto de cada una de las situaciones en mención, la de victimario y la de víctima? (p.297)

Todo esto resalta la posición que los antes llamados niños soldados genera en la comunidad nacional e internacional sentimientos ambiguos. Por un lado, se encuentra el dolor al ser empáticos con el sufrimiento que pudieran tener los niños al ser enfrentados a las diferentes situaciones de guerra y al tiempo se presenta la dificultad humana de comprender la dicotomía del reclutamiento sobre los menores como víctimas y agresores. Un cuestionamiento al que aún la legislación de estado trata de darle respuesta y ha creado algunas medidas con este propósito, sobre esto dice Sandoval (2013):

En el caso de menores combatientes infractores existen medidas especiales que le permiten al Estado no someterlo a un proceso y de paso su doble victimización. Eso sí, es importante tener en cuenta que en caso de que los adolescentes infractores participen en

crímenes de genocidio, lesa humanidad o crímenes de guerra, no podrían ser objeto del principio de oportunidad especial (p.88).

Incluso el mismo Sandoval (2013) reflexiona sobre la posibilidad que genera la legislación de que, “...en cada caso particular se analicen las condiciones especiales de dicha participación, en la medida en que podrían concurrir causales dogmáticas que determinen su comportamiento y por ello excluyan su punibilidad” (p.88). Esto solo para quienes hayan sido desvinculados, reflejando una vez más, cómo a algunos de los NNA que padecieron reclutamiento ilícito se le niega el acceso a la reparación integral, aun cuando desde la CIDH y consecuentemente en la constitución de Colombia, como ya se mencionó, se reconoce el reclutamiento ilícito como un delito de lesa humanidad.

Otra manera de revictimización tiene que ver con la impunidad en la que se ha sumido el estado colombiano, refiriendo así la cantidad de casos sobre reclutamiento ilícito que no logran siquiera llegar a las instancias judiciales. Esta desafortunada realidad se origina por razones que tienen su origen en el propio sistema de justicia o son de origen endógeno, es decir, que pertenecen al carácter propio de la víctima. (Gutiérrez de Piñeres, 2009)

En cuanto a las razones con base endógena, algunas de las víctimas no suelen denunciar por temor a represalias de los miembros de los grupos armados, ya que los mismos, presentan constante vigilancia sobre los NNA y es por esto que asumen, según su experiencia previa en el grupo armado, un gran riesgo para su vida, su integridad y la de sus familias.

En cuanto a las razones propias del sistema de justicia se encuentra, la no legitimización del estado, lo que genera el temor de ser precisamente revictimizados por el estado, no solo por

el prejuicio que recae sobre ellos, sino también, por las falencias propias del aparato judicial para temas como el del reclutamiento ilícito.

Esta percepción por parte de las víctimas, se atribuye en cierto modo a la falta de capacitación de los funcionarios judiciales que adelantan las investigaciones, la carencia de mecanismos de seguridad para llevar adelante las investigaciones, la ausencia de un programa eficaz de protección de víctimas y testigos y la carencia de suministro de información entre las diferentes instituciones del Estado que tienen conocimiento de casos de reclutamiento de menores.

Con lo anterior queda expuesto entonces, y en esto coinciden Gutiérrez de Piñeres (2009) Jiménez (2016) y Arroyo (2018) al mencionar que incurrir en la doble victimización o victimización secundaria se relaciona con la ineficiencia del aparato judicial para impedir la impunidad frente a este tipo de delitos.

Siguiendo en la misma línea, las condiciones que el estado provee a través de las diferentes instituciones para quienes logran desvincularse siendo aun menores de edad, también influye en esta situación de impunidad. Si bien es cierto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ofrece desde su programa de desvinculados apoyo psicoterapéutico y herramientas para la reintegración, se debe reconocer, a su vez, que las acciones desarrolladas requieren mayor eficacia para garantizar también la inclusión social, la reconciliación, la reparación integral y las garantías de no repetición.

La vinculación de las familias y las redes vinculares de apoyo tienen un papel importante en los procesos de socialización y desarrollo de los individuos, no obstante, dentro de los criterios establecidos por el ICBF para poder reintegrar a los NNA a su familia; incluye

contextos de seguridad de cada familia, tales como, vivir en lugares que no tengan presencia de grupos armados al margen de la ley y particularmente en el lugar en el que se realizó el reclutamiento ilícito, lo cual en muchas ocasiones dificulta los procesos por temas económicos, pues las familias no pueden desplazarse o cambiarse de residencia al no contar con los recursos. Razón por la cual, algunos de los NNA prefieren no ingresar a estos programas estatales y retornar a su familia de manera independiente. Por lo tanto, no generan denuncia sobre el reclutamiento ilícito sumando así razones a la impunidad.

Conclusiones

Instituciones como la Defensoría del Pueblo, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y diferentes ONG (Organizaciones No Gubernamentales) han mostrado a través de su contacto con las víctimas y el estudio de casos, que los GAOML aprovechan las condiciones de vulnerabilidad de los NNA para reclutarlos.

Esta vulnerabilidad se genera por diferentes factores como son:

- Los individuales o personales que hacen referencia a la ausencia de sentido y proyecto de vida, la falta de educación y capacitación para el trabajo;
- Los de tipo familiar donde se habla de la presencia de maltrato infantil en alguna de sus formas, sea a través del abuso sexual, el maltrato físico o el abandono;
- Los culturales que se gestan tras haber crecido en medio del conflicto armado trayendo así deseos de muerte y venganza tras experiencias propias y de sus familias;
- Y los socios – económicos, que resaltan por sus precarias condiciones económicas y como ya se mencionó la falta de oportunidades y capacitación para la población en

especial la del sector rural, y es allí donde los GAOML les prometen protección, dinero y reconocimiento convirtiendo la afiliación al grupo en una buena alternativa a su situación.

La revisión permitió hallar también que en cuanto a la sintomatología y trastornos en salud mental existe una prevalencia del espectro de la ansiedad y del estado de ánimo, en algunos casos en forma concomitante mostrando la prevalencia de trastornos mixtos en algunas de las víctimas de reclutamiento ilícito.

Lo anterior partiendo de la idea de que en medio del reclutamiento los NNA están expuestos a eventos violentos potencialmente traumáticos lo que lleva a la aparición de los síntomas asociados al TEPT (Trastorno de Estrés Postraumático) y ansiedad generalizada. y del mismo modo la ausencia de educación, la alteración de procesos psicológicos propios de la infancia y la adolescencia. (Ramírez, 2019)

Otro punto importante que mostró la revisión se relaciona con la violencia que padecen en medio del reclutamiento las niñas y adolescentes en condición de su género. Al respecto Penagos (2018) en su trabajo, expone como en los GAOML en el caso colombiano, incurren en la violencia y el abuso sexual hacia las niñas y adolescentes reclutadas.

Otro grupo temático que hace parte de la revisión y los hallazgos, se trata de la revictimización o victimización secundaria, se encontró a través de la revisión que varias de las víctimas no denuncian por temor de asistir a las instituciones y pasar por situaciones de prejuicio sobre su condición de permanencia al GAOML, temen por su seguridad ya que en el manejo de los datos no es estricto y los GAOML pueden acceder a ellos poniendo en riesgo su vida y la de sus familias (Ramírez 2019).

Gutiérrez de Piñeres concluye solidariamente que, disminuir la victimización secundaria representa un desafío en los programas de atención, compensación y reparación de víctimas de delitos, por ello es importante que se reconozca la existencia de este fenómeno, que las instituciones acepten su responsabilidad en su desarrollo y mantenimiento, y que se adopten medidas y políticas que eviten que esta forma de victimización se siga presentando. Para la víctima ya es suficiente con tener que soportar y enfrentar las consecuencias directas de delitos, como para tener que soportar una atención que resulta en ocasiones mucho más nociva. (2009.p.55)

En continuidad con la victimización secundaria o revictimización es necesario recalcar que todo lo relacionado con la reparación integral a las víctimas de reclutamiento ilícito se encuentra especificado en las normas ya expuestas, ley 1448 de 2011 y 975 de 2005 conocidas como Ley de víctimas y Justicia y paz respectivamente, que definen como medidas de reparación, la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

La calidad de víctima que ostentan los NNA, genera un enfrentamiento entre los derechos de las víctimas del conflicto armado y los derechos de los adolescentes víctimas del mismo conflicto derivado del reclutamiento ilícito. Ante esta situación la jurisprudencia nacional colombiana ofrece como solución la judicialización, es decir,

“tratarlos como delincuentes por el simple hecho de haber sido obligados a vivir una vida que en otras condiciones no hubiesen escogido, o, en otras palabras, sancionarlos por no haber tenido otra oportunidad.” (p.70)

Sin tener presente que los NNA son coaccionados para hacer parte de grupos irregulares donde exponen directamente sus vidas en la guerra, son conducidos a renunciar a sus derechos

esenciales, a sus sueños, a una vida digna. Y es por esto que cualquier decisión que los menores adopten en este entorno carece de validez por el hecho de haber actuado bajo una presión insuperable que les impide determinarse y ser libres.

La responsabilidad que los NNA ostenten frente a los hechos cometidos durante su permanencia en el GAOML, las medidas correspondientes se encuentran estipuladas tanto en la ley 975 de 2005 como en la ley 1098 de 2006, en caso de alguna inconsistencia esta resolverá a la luz de la ley 1098 de 2006 según lo estipulado en su artículo 140. (Villalba. 2012).

En relación a esta doble condición que ostentan algunos de los NNA que fueron reclutados de forma ilícita, vale la pena recalcar que si bien es cierto que, en el marco de la reparación integral, la indemnización económica no es probable por su pertenencia al grupo, los elementos de rehabilitación, reparación simbólica, medidas de satisfacción y garantías de no repetición son viables para aquellos que, por diferentes razones, que corresponden a las condiciones propias del reclutamiento y que ya se ha descrito, no lograron desvincularse siendo menores de edad, y no tienen bajo su responsabilidad delitos de lesa humanidad. Sin embargo, la legislación insiste en no otorgarles el estatus de víctima, impidiendo así el acceso a las anteriores formas de reparación.

Se insta entonces a través de esta revisión y estas conclusiones sobre la revictimización secundaria en medio de la reparación y judicialización de los NNA a la generación de una nueva estrategia que permita a los NNA obtener reconocimiento con valor jurídico y más allá del discurso romántico, el que no tuvieran la oportunidad de disfrutar estas etapas de su vida en condiciones normales por razones ajenas a su voluntad y viviendo una clara negación a sus derechos fundamentales.

Del mismo modo se llama la atención sobre el daño a la salud mental que el reclutamiento ilícito puede tener sobre quienes lo padecen, para que con un análisis más concreto sobre los síntomas y trastornos más comunes se puedan llevar a cabo programas e intervenciones psicológicos más asertivos y específicos.

Todas esas exposiciones sobre la victimización secundaria en sus diferentes formas, llevan a que Rincón (2015) sea contundente al afirmar y concluir que,

Se hace urgente e indispensable una mayor inversión de recursos en las necesidades de reinserción a la vida civil de los menores combatientes, ante los especiales y dificultosos requerimientos de este proceso: el impacto psicológico de la guerra, la pérdida de las nociones morales, la ausencia de vínculos emocionales y físicos con la familia, la escuela y la sociedad, demandan rigurosos procesos de reinserción, si es que en algo se quiere reponer la pérdida de estas víctimas del reclutamiento ilícito (p.328).

Referencias

- Aguirre, E. (2019). Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de la igualdad. *Derecho Estado*, (43), 291-320.
- Arroyo, A. (2018). Perspectivas sobre el reclutamiento infantil: una investigación con los participantes de un proceso de formación. *Infancias Imágenes*, 17(1), 25–37. Recuperado de <https://doi.org/10.14483/16579089.12286>.
- Bácares, C. (2019). El protagonismo de la infancia en las Comisiones de la Verdad: desafíos y retos para el posconflicto en Colombia. *Ciencia Política*, 14(27), 19-46. Recuperado de <https://doi.org/10.15446/cp.v14n27.73183>.
- Bácares, C. (2017) Siete tesis para una lectura multidimensional y en larga duración del reclutamiento ilícito de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Cuadernos de Marte, Revista latinoamericana de Sociología de la Guerra, (12). Recuperado de <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/cuadernosdemarte/article/view/2392>.
- Blom, F. y Pereda, N. (2009). Niños y niñas soldado: consecuencias psicológicas e intervención. *Anuario de Psicología*, 40 (3), 329-344.
- Caballero, A. (2015). Situación actual y perspectivas de la persecución a reclutadores de menores el caso colombiano. *Ciencia y Poder Aéreo*, 10 (1), 229-236. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5682850>

- Calderón, A. (2020). *Análisis de las políticas públicas de prevención de reclutamiento forzado en menores de edad en Colombia entre el 2016-2019*. [Monografía]. Repositorio Institucional UNAD. Recuperado de <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/34439>.
- Calderón -Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos*, (62), 227-257.
- Castellanos -Santos, S. (2013). *Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia 2005 – 2010*. [Trabajo de grado para obtener el título de Politóloga] Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/4397>.
- Céspedes- Lozano, Jaime. (2019). *Afectaciones del derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito en Colombia*. [Tesis Maestría – Universidad Santo Tomas] Colombia. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11634/21525>.
- Cifuentes- Patiño, M. Aguirre -Álvarez, N. y Lugo -Agudelo, N. (2011). Niñas, niños y jóvenes excombatientes: revisión de tema. *Revista Eleuthera*, 5, 93-124.
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 93, 7 de julio de 1991 (Colombia)
- Díaz- Bonilla, P. (2010). *Reparación al Daño al Proyecto de Vida en Víctimas de Reclutamiento Forzoso Perpetrado por Organizaciones Paramilitares*. [Tesis Especialización – Universidad Nacional de Colombia] Recuperado de <http://www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/606>.
- Díaz, P. (2019). Reclutamiento forzado: una cara del juvenicidio en Colombia. *Ciudad Paz-ando*, 12(2), 75-85. Recuperado de <https://doi.org/10.14483/2422278X.14700>.

- Escobar, R. (2015). El reclutamiento ilegal de los menores en Colombia y su responsabilidad penal dentro del conflicto armado. *Principia Iuris*, 12 (23), 217-235.
- Gómez- Restrepo, S. y Romero- Zapata, N. (2020) *Dinámicas del reclutamiento ilícito de las Autodefensas Unidas de Colombia en el Bajo Cauca y Urabá antioqueño*. [Trabajo de grado para obtener título de derecho] Universidad de la sabana. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10818/43899>.
- Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E. y Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&tlng=es.
- Hernández- Gómez, Y., Zamora- Hernández, A. y Rodríguez- Febles, J. (2020). La victimización. Consideraciones teórico – doctrinales. *Revista derecho y cambio social*, (61), 392-412.
- Hernandez, V. M. (2014). Comité de Derechos del Niño: avances y retrocesos en la prevención del reclutamiento forzado de menores en Colombia. *Pediatrics*, 96-100.
- Hinestroza, V. (2008). Reclutamiento de niños y niñas: fenómeno invisibilizado, crimen manifiesto. *Revista Oasis*, (13), 45-60.
- Jiménez, K. y Ramírez, V. (2016). Aproximaciones a la subjetividad y socialización política de jóvenes excombatientes del conflicto armado en Colombia. *Trabajo Social*, 18, 77-90.
- Ley 975 de 200. Justicia y Paz. 25 de julio de 2005. D.O. No. 45980.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. 28 de noviembre de 2006.D.O. No.46446.

Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. 10 de junio de 2011.D.O.

No.48096.

Londoño, A. Lozano, K. y Parra, P. (2018) Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia [Tesis de Pregrado, Universidad Libre de Colombia] Repositorio Institucional – Universidad Libre de Colombia.

López- Navarrete, GE, (2007). Niños en situación de guerra . *Acta pediátrica de México*. 28 (2), 74 – 80. Recuperado de <http://repositorio.pediatría.gob.mx:8180/handle/20.500.12103/1762>.

Lorey, M. (2001) Care and protection of children in emergencies. A field guide.

Marín -Aponte, L. (2015) Encuentros, narrativas y experiencias con jóvenes desvinculados del conflicto armado colombiano. *Palabra* 15 (13). Recuperado de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/palabra/article/view/839>.

Montagun, N (2020) Investigación documental: tipos y características. Las características de la investigación documental, una forma de obtención de conocimiento muy útil. *Psicología y Mente*. Recuperado de <https://psicologiymente.com/miscelanea/investigacion-documental>.

Naciones Unidas, (2019). *Los niños y el conflicto armado en Colombia*. Informe de secretario general.

Navia- Arroyo, F. (2007). Daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación en Colombia. *Revista de Derecho Privado*. 12, 289-306.

- Ortiz- Jiménez, W. (2017). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. *Revista Encuentros. Universidad Autónoma del Caribe*, 15(1), 147- 161. Recuperado de <https://doi.org/10.15665/re.v15i1.692>.
- Portela, A. (2015) El "proyecto de vida" en la redignificación y reintegración social de los niños, niñas y adolescentes (NNA), víctimas de reclutamiento forzado. [Tesis de Maestría – Pontificia Universidad Javeriana]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10554/18537>.
- Ramírez- Antonio, A. (2019). Reclutamiento ilícito y el nuevo modelo de justicia transicional en Colombia. *Aglala*, 10(2), 221-243. <https://doi.org/10.22519/22157360.1444>.
- Ramírez -García de León, X. (2015). Práctica convencional del Estado mexicano en el ámbito de las organizaciones de Naciones Unidas y de los Estados Americanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 15, 857-863.
- Rincón- Angarita, D. (2015) Presupuestos del régimen de responsabilidad frente a los derechos de las víctimas de los delitos cometidos por menores combatientes en el marco del conflicto armado colombiano y la justicia restaurativa. *Revista Academia & Derecho*, 6 (11). 297-334. Recuperado de <http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/derecho/article/view/95>.
- Rodríguez - Bejarano, C., Chacón-Triana, N. y Cubides-Cárdenas, J. (2017). Reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia: marcos de protección en el derecho internacional de los derechos humanos. *Colección JUS público* (20), 31-55. Recuperado de <https://hdl.handle.net/10983/18586>

- Rubio -Escolar, S.M. (2019) Las reparaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de conflictos armados. el caso colombiano. [Tesis] España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=254934>.
- Sandoval- Mesa, J. A. y Tirado Acero, M. (2013). Fundamentos socio jurídicos en materia penal del adolescente infractor frente al fenómeno del reclutamiento forzado. *IUSTA*, 1(38). Recuperado de <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2013.0038.03>.
- Taipe-Campos, N. (2014) Los niños en el conflicto armado Perú. *Gazeta de Antropología*, 30 (1). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10481/30309>
- Torres, E. (2018). Tramas del reclutamiento y participación de niños en el conflicto armado colombiano. *Revista Eleuthera*, 20, 96-113. Recuperado de [https:// 10.17151/eleu.2019.20.6](https://10.17151/eleu.2019.20.6).
- Valencia, M., Ramírez, M., Fajardo, M. y Ospina, M. (2015). De la afectación a nuevas posibilidades: niñas y niños en el conflicto armado colombiano. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud*, 13(2). Recuperado de <https://doi.org/10.11600/1692715x.13234251114>.
- Vázquez- Pedreño, J. (2015) Las víctimas de crímenes internacionales, en particular los grupos especialmente vulnerables ante la justicia penal internacional. España, p. 515. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10201/39916>.
- Villalba, C. (2012). Responsabilidad penal del adolescente dentro del conflicto armado. Reseña Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR). *Justicia juris*, 8 (1), 66 – 4. Recuperado de <https://doi.org/10.15665/rj.v8i1.252>.